



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

EL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 505 del 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, en su artículo 37 se dispuso que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Distrital 505 de 2007 reglamentó el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales creados por el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, dentro de los cuales se encuentra el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda.

Que el Parágrafo 2º del artículo 5º del precitado Decreto establece que dentro de las funciones de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo se encuentra la de expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda adoptó mediante Directiva 01 del 15 de abril de 2008 el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

Que mediante el Acuerdo 1 del 2 de julio de 2010 emitido por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda se reformuló en su integridad el mencionado Reglamento, derogando la Directiva 01 de 2008.

Que mediante el Acuerdo 01 del 17 de agosto de 2017 emitido por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda derogó el mencionado Reglamento Interno, en consideración a la dinámica desarrollada por el Comité y la nueva estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el Decreto Distrital 601 de 2014, donde se establecen dos (2) Subsecretarías: la Subsecretaría Técnica y la Subsecretaría General.

Que el literal i) del artículo 10 del Decreto Distrital 601 de 2014 establece como una función de la Subsecretaría Técnica asesorar al Secretario Distrital de Hacienda en la interacción y coordinación técnica de las entidades adscritas y vinculadas pertenecientes al Sector Hacienda;

Que por la modificación de la estructura administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, corresponde al Subsecretario Técnico ejercer la Secretaría Técnica del Comité.

Que en virtud de la expedición de la Resolución No. 233 del 08 de junio de 2018 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"*, se precisa derogar el Acuerdo 01 de 2017, Reglamento Interno del Comité, acogiendo los parámetros establecidos en la citada Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda será la instancia de coordinación que tiene por objeto la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del Sector Hacienda de el Distrito Capital, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Artículo 3. Funciones básicas. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda realizará las siguientes funciones:

1. Articular la ejecución de políticas, estrategias, planes programas, y proyectos sectoriales que impliquen el desarrollo de acciones conjuntas entre las entidades que conforman el presente comité, encaminadas a cumplir la misión del Sector Hacienda.
2. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

3. Articular los esfuerzos institucionales, recursos metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión -SIG a través del MIPG.
4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la, operación y evaluación del MIPG, y proponer los correctivos necesarios.
5. Aprobar y adoptar el reglamento interno del Comité.

Artículo 4. Integración. De conformidad con el Artículo 9º del Decreto Distrital 505 de 2007, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda estará conformado por el(a) Secretario (a) Distrital de Hacienda quien lo preside, el (a) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, el(a) Director(a) del Fondo de Cesantías y Pensiones FONCEP y el (a) Gerente de la Lotería de Bogotá, miembros con voz y voto.

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario (a) Técnico de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. Invitados Permanentes. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 5 y los artículos 19 y 24 del Decreto Distrital 505 de 2007, asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, un delegado del Secretario Distrital de Planeación, un delegado del Veedor Distrital y un Alcalde Local designado por el Secretario Distrital de Gobierno, respectivamente.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en Artículo 5º del Decreto Distrital 505 de 2007, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

Parágrafo Primero. Presidencia. La presidencia del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda será ejercida por el Secretario (a) Distrital de Hacienda cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Comité, conforme al objeto y funciones determinadas en el Artículo 4º del Decreto 505 de 2007.

La Presidencia del Comité, cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Comité, durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión del Comité, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5: Informe de Gestión, establecido en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, tendrá una Secretaría Técnica, cuyo rol principal es articular la gestión del Comité y realizar el seguimiento a su funcionamiento dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

La Secretaría Técnica, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno del Comité.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité.
3. Verificar el Quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por el comité y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 7. Comité Técnico. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, tendrá un Comité Técnico, el cual fungirá como instancia encargada de hacer seguimiento a los temas rutinarios del sector, de brindar el soporte en temas técnicos que el Comité le encargue y cuyo funcionamiento se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento. En caso de requerir otros equipos de trabajo, éstos serán creados acorde a las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

Artículo 8. Integrantes del Comité Técnico: El Comité Técnico estará conformado por los delegados del nivel directivo o asesor del Subsecretario Técnico, del Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, del Director del Fondo de Cesantías y Pensiones FONCEP, del Gerente de la Lotería de Bogotá y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien liderará dicho Comité.

Artículo 9. Funciones Las funciones específicas del Comité Técnico son las siguientes:

1. Hacer seguimiento trimestral a los temas sectoriales que cuya revisión son de carácter rutinario entre los cuales están:
 - Metas físicas y financieras de los programas y proyectos formulados en el Plan de Desarrollo a cargo de las entidades que integran el sector;
 - Nivel de cumplimiento de los indicadores estratégicos de las entidades del sector;
 - Nivel de ejecución presupuestal y del PAC de todas las entidades del sector;
 - Las demás que le asigne el Comité.
2. Brindar apoyo técnico en los temas y asuntos que le asigne el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, preparar los documentos e informes necesarios para la gestión del mismo, así como prestar el apoyo requerido en todos los temas, actuaciones y funciones de competencia del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 10. Sesiones. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de febrero de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de (*tiempo acordado*). La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 11. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros permanentes del Comité. Los representantes de otros organismos o entidades distritales de sectores administrativos diferentes, o del sector de las Localidades que asistan en calidad de invitados al Comité, tendrán voz, pero no voto. La totalidad de decisiones que se tomen, deben contar siempre con voto favorable del presidente del Comité.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (*o tiempo acordado*) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes (*o tiempo acordado*), sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 12. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Sectorial Administrativo de Hacienda serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 13. Actos de decisión del Comité. Los actos de decisión del Comité a través de los cuales se adopten o formulen políticas, estrategias, planes y programas sectoriales, se adoptarán mediante "Acuerdos" y llevarán la firma del Presidente y del Secretario Técnico del mismo.

Los acuerdos que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por el Comité se numerarán en forma consecutiva anualmente.

Artículo 14. Actas. De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otro medio que será informado en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a del Comité y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobados los acuerdos y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 17. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda, regirá a partir de la publicación y deroga en todas sus partes el Acuerdo 01 del 17 de agosto de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 29 OCT 2019




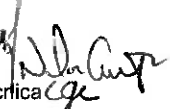
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO No. 01 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda"


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Presidente


JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Técnico
Secretaría Distrital de Hacienda
Secretario Técnico

Aprobó: Leonardo Arturo Pazos Galindo. Director Jurídico 
Revisó: Alfonso Antonio Suarez Ruiz. Subdirector Jurídico de Hacienda (E) 
Nelson Andres Pardo Figueroa- Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyectó: Claudia García Correal. Profesional Especializado Subsecretaría Técnica 